



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO QUE
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE
HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO
BÁSICO.
IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL C^a 2017**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para la presente **campaña 2017/2018**, dispone de un límite presupuestario asignado de 30.155.000 €, tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014.

Con objeto de poder abonar a los agricultores el pago del anticipo de la ayuda, el FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios en base al número de animales elegibles recogidos en las declaraciones censales obligatorias a 1 de enero de 2016 y capturados desde la base de datos SITRAN.

Respecto la campaña 2017, el número de APS que cumplen de manera provisional los requisitos establecidos para percibir la ayuda ascienden a **817.754**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario provisional de **36,875393 €/animal**.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución n° 2016/1617 de la Comisión, las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2017 en el caso de esta ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2018, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.



AYUDA ASOCIADA OVINO Y CAPRINO DERECHOS ESPECIALES Cª 2017	
Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ANIMALES PROVISIONALES
ANDALUCÍA	320.630
ARAGON	289
ASTURIAS	-
I BALEARES	3.195
CANTABRIA	-
CASTILLA-LA MANCHA	205.402
CASTILLA Y LEÓN	49.366
CATALUÑA	17.921
EXTREMADURA	9.661
GALICIA	1.809
MADRID	5.626
MURCIA	136.653
NAVARRA	3.632
PAIS VASCO	396
LA RIOJA	4.652
C. VALENCIANA	58.522
TOTAL REGIÓN PENINSULAR	817.754

Recalcar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en abril del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 17 de octubre de 2017